



CHILE

DIRECCION GENERAL  
DE AERONAUTICA CIVIL

DAP 01 47

ACTIVIDADES DE INSTRUCCIÓN DE VUELO SIN FINES DE  
LUCRO



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL**

OBJ.: Aprueba Edición 3 del DAP 01 47  
"Instrucción de Vuelo sin fines de  
lucro".

EXENTA N° 0655,

SANTIAGO, 18 OCT. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) Código Aeronáutico, Arts. 93 inciso primero y 95 inciso primero.
- b) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, Art. 3° letra j).
- c) DAR – 01 Licencias al Personal Aeronáutico.
- d) DAP 01 47 "Instrucción de vuelo sin fines de lucro", aprobado por Res. E-0730 de 11.JUN.2010.
- e) Lo indicado en el PRO – ADM 2; y
- f) Lo recomendado por la Sección Normas del Departamento Seguridad Operacional, mediante Nota de Estudio NE (LIC) 13 – 2013.

**CONSIDERANDO:**

- a) La existencia en el DAP 01 47 de disposiciones y anexos que aparecen como innecesarios y que en nada aportan a la seguridad operacional;
- b) La conveniencia de evitar al Subdepartamento Licencias del Departamento Seguridad Operacional y también a los usuarios externos, trámites o exigencias innecesarios; y
- c) El interés de mantener actualizados los Procedimientos Aeronáuticos.

**RESUELVO:**

- 1.- **DERÓGASE** la Edición 2 del Procedimiento Aeronáutico DAP 01 47 "Instrucción de vuelo sin fines de lucro", aprobado por Res. E-0730 de 11.JUN.2010.
- 2.- **APRUÉBASE** la Edición 3 del Procedimiento Aeronáutico DAP 01 47, "Instrucción de vuelo sin fines de lucro".

Anótese y Comuníquese.- (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



*Lorenzo Sepúlveda Biget*  
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- DSO – Subdepartamento Licencias
- DSO – Subdepartamento Operaciones
- DSO – Subdepartamento Gestión y Control
- DSO – Oficina Transparencia
- DSO – Registratura
- DSO – Sección Normas (I)
- DSO – Usuarios Externos

## PROCEDIMIENTO AERONÁUTICO

(Resolución Exenta N° 655 de fecha 18 de Octubre 2013)

### INSTRUCCIÓN DE VUELO SIN FINES DE LUCRO

#### 1. PROPÓSITO.

Establecer el procedimiento para efectuar instrucción de vuelo sin fines de lucro, para garantizar a la Autoridad Aeronáutica el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente por parte de Instructores de Vuelo, Alumnos Pilotos, Pilotos Alumnos y propietarios de las aeronaves involucradas en este proceso.

#### 2. ANTECEDENTES.

- Código Aeronáutico, Art. 93 inciso primero y Art. 95 inciso primero;
- Ley 16.752, Título 2, Artículo 3 letra j); y
- DAR 01 "Reglamento Licencias al Personal Aeronáutico", párrafo 4.5.4 letra d).

#### 3. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES.

El Instructor de Vuelo que desee efectuar instrucción de vuelo sin fines de lucro debe presentar una solicitud al Departamento Seguridad Operacional (DSO) (**Anexo A**), que incluya los ítems indicados a continuación:

##### 3.1 DECLARACIÓN JURADA.

Los Instructores de Vuelo, Alumnos Pilotos y Pilotos Alumnos que participan en un proceso de instrucción de vuelo sin fines de lucro, deben presentar una declaración jurada ante Notario, indicando el tipo de instrucción que pretenden realizar o recibir y la individualización de los involucrados, dejándose expresa constancia de que la instrucción que se efectuará es sin fines de lucro (**Anexo B**).

##### 3.2 PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN.

El Instructor de Vuelo que desee efectuar instrucción de vuelo sin fines de lucro, deberá presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), antes del inicio de la instrucción, el programa teórico y práctico de vuelo que se propondrá para ser aprobado. (**Anexo C**).

#### 4. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD.

La DGAC informará por escrito vía carta certificada o correo electrónico al Instructor de Vuelo solicitante que se han cumplido los procedimientos establecidos en este DAP, pudiendo a partir de este momento, comenzar el proceso de instrucción de vuelo sin fines de lucro.

#### 5. VIGENCIA.

A partir de la fecha de la Resolución que la aprueba.

DAP 01 47

**ANEXO A**  
**CARTA SOLICITUD**

Santiago, (fecha, mes, año)

Al Señor

Director de Seguridad Operacional

Dirección General de Aeronáutica Civil

Santiago

Por la presente vengo a solicitar a Usted autorice al suscrito a realizar Instrucción de Vuelo en los términos señalados en el DAP 01 47 "INSTRUCCIÓN DE VUELO SIN FINES DE LUCRO"

En cumplimiento de esa norma adjunto los siguientes documentos.

- Declaración Jurada ante Notario (punto 3.1)
- Programa de Instrucción (punto 3.2)

(Nombre y firma del Instructor)

Licencia: ..... RUN:.....

**ANEXO B**

**DECLARACIÓN JURADA**

Santiago, (fecha, mes, año)

Por la presente, yo,.....,  
RUN:....., Piloto..... (indicar si es Privado, Comercial, TLA)  
de..... (indicar si es de Avión, Helicóptero, Planeador, Globo, Deportivo, UL),  
Instructor de Vuelo, Licencia N°..... , domiciliado en calle..... N°.....  
(Depto.)..... Comuna....., Correo Electrónico xxxxx@xxxx (correo válido  
registrado en el Sistema de Licencias Aeronáuticas – ALVI ), Fono ..... - ..... / Móvil  
..... -....., vengo en declarar que efectuaré instrucción  
de..... (indicar tipo de instrucción) a la(s) siguiente(s)  
persona(s):..... ..... Alumno Piloto (o Piloto Alumno) Sr.  
....., RUN: ....., Licencia N° .....

Dejo expresa constancia que esta instrucción se realizará "sin fines de lucro".

(Nombre y firma del Instructor de Vuelo)

Licencia: ..... RUN: .....

(Nombre y firma del alumno piloto o piloto alumno)

Licencia: ..... RUN: .....

## ANEXO C

### PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN

Santiago, \_\_\_\_\_ (Ciudad, día, mes, año)

El Piloto Instructor Sr. \_\_\_\_\_, RUN \_\_\_\_\_, que suscribe, se compromete a aplicar la siguiente modalidad para impartir instrucción de vuelo al (Piloto Alumno o Alumno Piloto) Sr. \_\_\_\_\_, RUN: \_\_\_\_\_, en la Aeronave Categoría \_\_\_\_\_:  
(Avión, helicóptero, etc.)

**NOTA: a) Se debe indicar con una X la modalidad que utilizará el Piloto Instructor.**

Modalidad 1:  
Adjunta programa completo con sus etapas teórica y práctica, que se aplicará en forma exclusiva al alumno individualizado, no siendo un programa genérico.

Modalidad 2:  
Se aplicará al alumno individualizado el siguiente programa de instrucción que se encuentra publicado por la DGAC-Chile como DAN 141 con sus anexos y apéndices correspondientes:

Modalidad 3:  
Se aplicará al alumno individualizado el siguiente programa de instrucción que se encuentra publicado por la DGAC-Chile como: \_\_\_\_\_.  
(Normas aeronáuticas que se aplicarán)

**NOTA: b) Se debe indicar con una X el programa que se aplicará al Alumno en las modalidades 1, 2 o 3.**

\_\_\_\_\_: Programa para Curso de Piloto Privado.  
\_\_\_\_\_: Programa para Curso de Piloto Comercial.  
\_\_\_\_\_: Programa para Curso de habilitación de clase Multimotor.  
\_\_\_\_\_: Programa para Curso de habilitación de función vuelo por instrumentos.  
\_\_\_\_\_: Programa para Curso de habilitación de función Instructor de Vuelo.  
\_\_\_\_\_: Programa para Curso de habilitación de función Instructor de Vuelo por Instrumentos.  
\_\_\_\_\_: Otros Cursos de Instrucción: (indicar) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUN y Firma del Instructor

\_\_\_\_\_  
Nombre, RUN y Firma del Alumno